



Junta Municipal San Luís

Concejo Municipal

En Pleno Uso de sus Facultades Legales

"AÑO DEL AVANCE COMUNITARIO Y LA CULTURA"



Resolución 23-2025

Considerando: Que el artículo 31 de la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que en virtud de lo establecido en la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este honorable Concejo de Vocales es competente para conocer el punto que se describe a continuación:

Vista: La propuesta hecha por el Sr. Yoel Gabriel Nieves, honorable Vocal Miembro del Concejo de Vocales Junta Municipal San Luis. Solicitud de conocer y aprobar establecer, instalar y poner en marcha una "Unidad de Riesgos".

Vista: Las disposiciones de la Ley 163/01 que crea la provincia Santo Domingo.

Vista: Las disposiciones de la Ley 125/04 que crea el Distrito Municipal San Luis.

Vista: Las disposiciones de la Ley 49/38 sobre Autonomía Municipal.

Esta Honorable Junta de Vocales en uso de sus facultades legales.

Resuelve

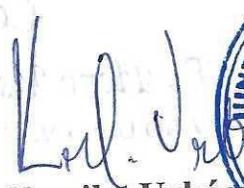
Primero: Aprobar como al efecto aprobamos. Establecer, instalar y poner en marcha una "Unidad de Riesgos", que cumpla con los requisitos y aval a través del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (SNPMR), contando con el apoyo y la orientación del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), el fin de dicha unidad es institucionalizar la gestión de riesgos dentro de cada entidad, asegurando que esté preparada ante cualquier amenaza, reduciendo vulnerabilidades y protegiendo la integridad humana y material. Propuesta hecha por el Sr. Yoel Gabriel Nieves, honorable Vocal Miembro del Concejo de Vocales Junta Municipal San Luis.

Segundo: Que la presente resolución sea remitida a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Augusto Saviñón de esta Junta Municipal San Luis, en **Sesión Ordinaria**, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).


Sr. Bienvenido Cabral Sepúlveda
Presidente Concejo de Vocales




Sra. Karla Yamilet Urbáez
Secretaria Titular Concejo de Vocales



-----No hay nada escrito debajo de esta línea-----





Junta Municipal San Luis

Concejo Municipal

En Pleno Uso de sus Facultades Legales

"AÑO DEL AVANCE COMUNITARIO Y LA CULTURA"

Resolución 24-2025

Considerando: Que el artículo 31 de la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que en virtud de lo establecido en la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este honorable Concejo de Vocales es competente para conocer el punto que se describe a continuación:

Vista: La propuesta hecha por Punto remitido por la Licda. Martha Canaán Navarro, honorable Vicepresidenta del Concejo de Vocales de la Junta Municipal San Luis. Solicitud de Conocer y Aprobar el permiso para salida del país hacia los Estados Unidos por motivos personales desde el 30 de junio al 12 de julio del presente año.

Vista: Las disposiciones de la Ley 163/01 que crea la provincia Santo Domingo.

Vista: Las disposiciones de la Ley 125/04 que crea el Distrito Municipal San Luis.

Vista: Las disposiciones de la Ley 49/38 sobre Autonomía Municipal.

Esta Honorable Junta de Vocales en uso de sus facultades legales.

Resuelve

Primero: Aprobar como al efecto **aprobamos**. Aprobar el permiso para salida del país hacia los Estados Unidos del honorable Vicepresidenta del Concejo de Vocales de la Junta Municipal San Luis, Licda. Martha Canaán Navarro, para ausentarse desde el día 30 de junio hasta el día 12 de julio 2025 para realizar diligencias por motivos personales.

Segundo: Que la presente resolución sea remitida a la administración municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Augusto Saviñón de esta Junta Municipal San Luis, en **Sesión Ordinaria**, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).


Sr. Bienvenido Cabral Sepúlveda
Presidente Concejo de Vocales




Sra. Karla Yamilet Urbáez Valente
Secretaria Titular Concejo de Vocales



-----No hay nada escrito debajo de esta línea-----

JUNTA MUNICIPAL SAN LUIS
DESPACHO ALCALDESA
RECIBIDO
Yamilet Urbáez
12.5/06/2025

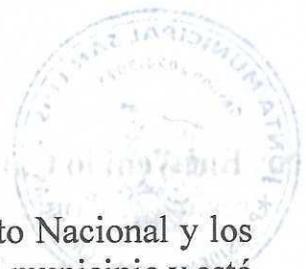


Junta Municipal San Luis

Concejo Municipal

En Pleno Uso de sus Facultades Legales

"AÑO DEL AVANCE COMUNITARIO Y LA CULTURA"



Resolución 25-2025

Considerando: Que el artículo 31 de la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo Municipal, y estará integrado por los Regidores/as, y un Órgano Ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el Síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que en virtud de lo establecido en la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este Honorable Concejo de Vocales es competente para conocer el punto que se describe a continuación:

Vista: La propuesta hecha, punto remitido por la Arq. Wendy Noribel Cepeda Polanco, Honorable Directora de la Junta Municipal San Luis. Solicitud de Conocer y Aprobar el permiso para salida del país hacia los Estados Unidos por motivos familiares, y visita al Senador Adriano Espaillat Rodríguez, en el mes de Julio del presente año.

Vista: Las disposiciones de la Ley 163/01 que crea la provincia Santo Domingo.

Vista: Las disposiciones de la Ley 125/04 que crea el Distrito Municipal San Luis.

Vista: Las disposiciones de la Ley 49/38 sobre Autonomía Municipal.

Esta Honorable Junta de Vocales en uso de sus facultades legales.

Resuelve

Primero: Aprobar como al efecto aprobamos. Aprobar el permiso para salida del país hacia los Estados Unidos de la Honorable Directora de la Junta Municipal San Luis, la Arq. Wendy Noribel Cepeda Polanco, para ausentarse en el mes de Julio del presente año, por motivos familiares, y visita al Senador Adriano Espaillat Rodríguez.

Segundo: Que la presente resolución sea remitida a la administración municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Augusto Saviñón de esta Junta Municipal San Luis, en **Sesión Ordinaria**, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).



B. Bismarck Cabral Sepúlveda
Presidente Concejo de Vocales



Karla Urb
Sra. Karla Yamilet Urbáez Valentín
Secretaria Titular Concejo de Vocales

-----No hay nada escrito debajo de esta línea-----

JUNTA MUNICIPAL SAN LUIS
DESPACHO ALCALDESA
RECIBIDO
Gestión 2024-2028
NOMBRE *Guadalupe Acosta*
FECHA *12/5/2023*



Junta Municipal San Luís

Concejo Municipal

En Pleno Uso de sus Facultades Legales

"AÑO DEL AVANCE COMUNITARIO Y LA CULTURA"

RESOLUCION 26-2025

CONSIDERANDO : A que el artículo 199 de nuestra Carta Magna (Constitución de la República Dominicana), establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201, Párrafo I.- El gobierno de los Distritos Municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un Director o Directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El Director o Directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 en el artículo 82, establece que las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os síndicas/os y regidoras/es del municipio al cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del Concejo Municipal:

- a. Realizar empréstitos.
- b. Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza.
- c. La creación de arbitrios de cualquier naturaleza.
- d. Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia.

CONSIDERANDO: El **Artículo 4.-** Definiciones. Para los efectos de esta ley se entiende por:

Numeral 12) Gobierno local: Es la administración del Distrito Nacional, un municipio o distrito municipal, compuesta por un órgano ejecutivo y uno normativo, reglamentario y de fiscalización

CONSIDERANDO: El artículo 24 de la Ley 368-22. El planeamiento urbano y el ordenamiento territorial son instrumentos del Gobierno para el desarrollo de la ciudad, uso de suelo y el asentamiento humano.

Párrafo I.- Los gobiernos locales que cuenten con la capacidad productiva, económica y de recaudación en su demarcación con una población mayor a quince mil habitantes conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010, gestionan y autorizan el uso de suelo, a través de la Oficina de Planeamiento Urbano creada para tales fines, y en coordinación con el MEPyD para el ordenamiento territorial.

CONSIDERANDO: El Distrito Municipal San Luis, en el Censo de Población y Vivienda del año 2010, registró una población de 56,933 habitantes.

CONSIDERANDO: Que los artículos 2 y 3 de la ley 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano, establecen lo siguiente: Los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana, al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominaran, a partir de la publicación de la presente ley "oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano-OPU". "La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano.

CONSIDERANDO: Que la citada ley 6232 consagra que las oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo además de las funciones señalada en el artículo 5, la emisión previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, Demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de cualquier otro aspecto relacionado con los planes de zonificación.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos locales ejercen sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del GOBIERNO LOCAL o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo en el objetivo general 1.1 sobre Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, dentro del objetivo específico 1.1.2 busca impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

CONSIDERANDO: que es urgente establecer el protocolo para la puesta en operación de las Oficinas de Planeamiento Urbano OPU, ente encargado de garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural y natural y el desarrollo urbano sostenible.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha 27 de octubre del año 2024.

VISTA: La Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, promulgada el 22 de diciembre del año 2022.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del año 2007.

VISTA: La Ley No. 675 sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones.

VISTA: La Ley No. 6232 sobre Planeamiento Urbano del 25 de febrero del año 1963.

VISTA: La Ley No. 01-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTO: El Acto No. 80-25, d/f 21 de marzo del año 2025, donde se le notifica al Ministerio de la Vivienda el emplazamiento al cumplimiento de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamiento Humano.

Esta Honorable Junta de Vocales en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto se **APRUEBA**, otorgar poder tan amplio como sea necesario para hacer cuantos acuerdos, gestiones y hasta demandar, de ser necesario, ante los tribunales de la

república, el cumplimiento de la Ley 368-22 (sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamiento Humano), lo establecido en los artículos 24 y 58; para la puesta en operación de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).

SEGUNDO: Se **AUTORIZA** como al efecto se **AUTORIZA** al Director (a), para que utilice las vías y métodos que la Federación Dominicana de Distritos Municipales (FEDODIM) determine en busca de soluciones, en mancomunidad con los demás gobiernos Locales Distritales que cumplan con la cantidad de habitantes que requiere la ley.

TERCERO: Ordenar a la secretaria enviar esta decisión al Director (a), para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Augusto Saviñón de esta Junta Municipal San Luis, en **Sesión Extraordinaria**, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025).



[Handwritten signature]
Sr. Benigno Cabral Sepúlveda
Presidente Concejo de Vocales



[Handwritten signature]
Sra. Karla Yamilé Urbáez Valentín
Secretaria Titular Concejo de Vocales

-----No hay nada escrito debajo de esta línea-----

JUNTA MUNICIPAL SAN LUIS
DESPACHO ALCALDESA
RECIBIDO
NOMBRE *[Handwritten signature]*
FECHA *30/06/2025*